

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No. - - 585

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que La Señora ELIZABETH MARIA TAPIA ARROYO, TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.050.037.392 expedida en San Jacinto, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Señora ELIZABETH MARIA TAPIA ARROYO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.050.037.392 expedida en San Jacinto, en las áreas de: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

21 SEP. 2020

  
ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública  
VoBo. Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyecto y Revisó: Aury Estella Sánchez Camacho